



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 380-R-UNICA-2024

Ica, 6 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 115-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 0201-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 019-2024-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe N° 034-2024-OAJ-UNICA Resolución N° 12 de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 07 del Tercer Juzgado de Trabajo, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor de **JUAN LAUREANO PARRA SABASTIZAGAL**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de **RECTORA** (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, don **JUAN LAUREANO PARRA SABASTIZAGAL**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, a fin que mediante sentencia se declare: a) La nulidad de la Resolución denegatoria ficta recaída en su recurso de apelación de fecha 12 de noviembre de 2019 interpuesta por el demandante contra la Resolución denegatoria ficta recaída en su recurso de fecha 20 de diciembre de 2018 sobre reconocimiento y pago de sus vacaciones no gozadas e impagas correspondiente al año 2017 y al mes de enero de 2018. b) La nulidad de la Resolución Rectoral N° 223-R-UNICA-2018 en el extremo en que le otorga por compensación vacacional la suma de novecientos setenta y ocho soles (S/978.00), por concepto de vacaciones no gozadas ni pagadas del año 2017, por cuanto es un pago diminuto; y que se le pague vacaciones trucas del mes de enero por cuanto es un pago pretensión asesoría peticona el pago de intereses;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 20 de octubre de 2023, el Tercer Juzgado de Trabajo, FALLO, declarando FUNDADA en parte la demanda, interpuesta por don Juan Laureano Parrá Sabastizagal, en contra de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", debidamente representada por su Rector, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia declaro: PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA FICTA recaída en su recurso de fecha 20 de diciembre de 2018 sobre reconocimiento y pago de sus vacaciones no gozadas e impagas correspondiente al año 2017 y al mes de enero de 2018 y NULA la Resolución Rectoral N° 223-R-UNICA-2018 en el extremo en que otorga al actor por compensación vacacional la suma de novecientos setenta y ocho soles (S/978.00), por concepto de vacaciones no gozadas ni pagadas del año 2017, (...);



Asimismo, con Resolución N° 12 de fecha 11 de diciembre de 2023 la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha 20 de octubre de 2023.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 034-2024-OAJ-UNICA de fecha 15 de enero de 2024, señala a la Unidad de Recursos Humanos que bajo los fundamentos jurídicos y Resoluciones Judiciales N° 07 y 12 las cuales se adjunta, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar el recalcule de las liquidaciones que corresponda al demandante, según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción: 1. Liquidación por el concepto de compensación vacacional por el periodo 2017, a favor de Juan Laureano Parra Sabastizagal. Sobre la base de dos remuneraciones íntegras o totales, así como por el periodo de 60 días, conforme al artículo 194 del D.S. N° 005-90-PCM y el artículo 88 numeral 88.10 de la Ley Universitaria -Ley N° 30220. 2. Más intereses legales por lo 3 conceptos. B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley organiza del poder Judicial en concordancia del Artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 0201-URRHH/DIGA-UNICA-2024 del 24 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 019-2024-RyP/URH-DGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones, quien en cumplimiento del Informe N° 034-2024-OAJ-UNICA, y el Expediente judicial N° 00935-2022-0-1401-JR-LA-03, se ha procedido a realizar el recalcule de la liquidación por concepto de compensación vacacional por el periodo 2017 según detalle:

**1. Liquidación por el concepto de compensación vacacional por el periodo 2017, a favor de JUAN LAUREANO PARRA SABASTIZAGAL**

Remuneración total o íntegra (S/,7,007.32 * 2 meses)	S/.14,014.64
SE PAGO CON R.R. N° 223-R-UNICA-2018	S/ 978.00
<b>DIFERENCIA A PAGAR</b>	<b>S/13,036.64</b>

**2. Más intereses legales**

<b>INTERESES LEGALES</b>	<b>MONTO</b>	<b>INTERÉS</b>	<b>TOTAL</b>
Compensación vacacional periodo 2017	S/13,036.64	S/1,826.28	S/14,862.92
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>S/14,862.92</b>

Que, mediante Informe N° 115-2024-OAJ-UNICA de fecha 7 de febrero de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 019-2024-RYP/URH-DGA-UNICA, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 07 y 12, derivado del Expediente N° 00935-2022-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante JUAN LAUREANO PARRA SABASTIZAGAL. B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente. C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículo 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CUMPLIR** lo dispuesto contenida en la Resolución N° 07 y 12, derivado del Expediente N° 00935-2022-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **JUAN LAUREANO PARRA SABASTIZAGAL**.

**Artículo 2°.- DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por Liquidación por el concepto de compensación vacacional por el periodo 2017 e intereses legales, a favor de Juan Laureano Parra Sabastizagal, de la siguiente manera:

Remuneración total o íntegra (S/,7,007.32 * 2 meses)	S/.14,014.64
SE PAGO CON R.R. N° 223-R-UNICA-2018	S/ 978.00
<b>DIFERENCIA A PAGAR</b>	<b>S/13,036.64</b>

INTERESES LEGALES	MONTO	INTERÉS	TOTAL
Compensación vacacional periodo 2017	S/13,036.64	S/.1,826.28	S/14,862.92
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>S/14,862.92</b>

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*[Handwritten Signature]*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*[Handwritten Signature]*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**

